

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 26** *ORDEN 2900/2024, de 20 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas de subvención 14, 16 y 55 y se crea la línea 75 del Anexo I y se modifica la línea 2 del Anexo IV del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2024), como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado que:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos, es preciso modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, en concreto los importes del apartado 6 de las líneas de subvención 14 y 16 del Anexo I denominadas: “Ayudas a los seguros agrarios combinados” y “Ayudas destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas”, respectivamente. En el primer caso, como consecuencia de un incremento de las pólizas contratadas respecto al mismo periodo del año anterior, así como por la subida realizada por ENESA sobre el coste de la contratación de las pólizas de seguros agrícolas, sobre todo de las de cultivos herbáceos, que son una de las más contratadas en nuestra Comunidad. Y en el caso de la ficha 16, debido a que cada vez son más los ganaderos acogidos a los programas voluntarios de vigilancia, control y erradicación de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina, Diarrea Vírica Bovina, Agalaxia Contagiosa y Fiebre Q., que se añadieron a la norma reguladora de las ayudas con la finalidad de dar apoyo económico a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas para la implantación en sus explotaciones de estos programas voluntarios.

Del mismo modo, también se precisa modificar los importes e indicadores de la ficha 55 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones titulada “Ayudas para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid”, toda vez que la línea de ayudas para movilidad cero emisiones no va a continuar en el tiempo, puesto que va a ser sustituida por una nueva línea a partir de 2024 en la que se introducen diversas modificaciones en sus actuaciones subvencionables, de manera que se va a dejar de otorgar ayudas por la compra de patinetes y motocicletas eléctricas, y se va a incorporar como vehículos subvencionables a las bicicletas de mano asistidas, los ciclos de tres ruedas eléctricos y los vehículos

de hidrógeno. Por ello, se incluye en el Plan una nueva línea de subvención, la ficha 75, denominada “Ayudas para el fomento de una movilidad sostenible y accesible para todos”.

En tercer lugar, se procede a modificar la ficha 2 del Anexo IV relativa a “Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie, a partir de 2023, para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid”, en concreto los apartados 6 y 7. Con respecto al apartado 6, se actualizan los importes en función de la cuantía convocada en cada anualidad, esto es cuando se firman los respectivos convenios. Asimismo, en previsión de la posible incorporación de nuevos municipios al Plan Sanea –2.500, se incluyen los costes estimados para los años 2025, 2026 y 2027. El coste de las actuaciones en estos nuevos municipios se ha determinado sobre la base del coste medio hasta la fecha, ya que se trata de municipios que aún no cuentan con un Plan Director aprobado. Por su parte, se ha modificado el apartado 7, sobre fuentes de financiación, dado que el importe de las ayudas procede en su totalidad del presupuesto anual aprobado por la Comunidad de Madrid para Canal de Isabel II y no existe cofinanciación estatal ni europea.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2024-2027.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Modificar los importes del punto 6 de la línea de subvención 14 del Anexo I, “Ayudas a los seguros agrarios combinados” tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Segundo

Modificar los importes del punto 6 de la línea de subvención 16 del Anexo I, “Ayudas destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas”, tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Tercero

Modificar los importes del apartado 6 e indicadores del punto 9 de la ficha 55 del Anexo I del Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 “Ayudas para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid”, que pasa a convocarse únicamente en 2024, por lo que se eliminan los previstos en el resto de anualidades, tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Cuarto

Crear la ficha 75 en el Anexo I del Plan estratégico de Subvenciones 2024-2027 bajo el título “Ayudas para el fomento de una movilidad sostenible y accesible para todos”, con el detalle que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Quinto

Modificar los apartados 6 y 7, así como las observaciones de la ficha 2 del Anexo IV del Plan estratégico de Subvenciones 2024-2027, tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Sexto

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de septiembre de 2024.

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 14.- AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/47399	
1. Área de competencia afectada	Promoción de los seguros agrarios. DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid y cuyas pólizas hayan sido realizadas exclusivamente por las entidades aseguradoras o a través de los agentes de seguros autorizados incluidos en Agroseguro.				
Tipos de beneficiario	Personas físicas y jurídicas				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X
	OTROS 1.Fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, correspondientes a las líneas de seguro que se encuentren incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2.Estabilidad de las rentas de las explotaciones agrarias dando protección a los profesionales de la agricultura y de la ganadería. 3. Paliar el efecto negativo creado por la crisis económica en la que se encuentra actualmente el sector agrario, agravada además por fenómenos climatológicos adversos.				
Breve descripción del objeto subvencionable: pólizas de seguros agrarios					
4. Plazo necesario para su consecución	Los objetivos se plantean con carácter indefinido en el tiempo.				
5. Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada			
	X	Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
8. Plan de acción	Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de seguros agrarios combinados SA firmado el 02/07/2021. Orden anual del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	Seguros Agrarios: Número de solicitudes, Superficie asegurada (Ha.), Producción asegurada (Kg), Coste del Seguro (euros) y Subvención Comunidad de Madrid (euros) Seguros Ganaderos: Número de solicitudes, Número de animales asegurados, Coste del Seguro (euros) y Subvención Comunidad de Madrid (euros) Seguros Forestales: Número de solicitudes, Superficie asegurada (Ha.), Coste del seguro (euros) y Subvención Comunidad de Madrid (euros)				
Evaluación	2024	% del número de pólizas por cada línea de ayuda y porcentaje de ejecución.			
	2025	% del número de pólizas por cada línea de ayuda y porcentaje de ejecución.			
	2026	% del número de pólizas por cada línea de ayuda y porcentaje de ejecución.			
	2027	% del número de pólizas por cada línea de ayuda y porcentaje de ejecución.			
Posibles observaciones:					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 16.-AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/48099		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno Artículo 12.2.d.					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector Ganadero					
Tipos de beneficiario	Agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			X
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS 1. Aumentar la competitividad de las explotaciones ganaderas. 2. Compensación de los costes de las actuaciones de prevención y control, de enfermedades de los animales incluidas en programas zootécnico-sanitarios. 3. Mejora sanitaria de la cabaña ganadera madrileña. Breve descripción del objeto subvencionable: Las actuaciones objeto de subvención se destinarán a financiar la realización por las AD SG de los programas y actuaciones sanitarias comunes en relación con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), o las enfermedades de los animales y zoonosis enumeradas en el Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) nº 99/2013, (UE) nº 1287/2013, (UE) nº 254/2014 y (UE) nº 652/2014.					
4. Plazo necesario para su consecución	indefinido					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	1.000.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	(*)50%	Porcentaje:	(*) 50%	Porcentaje	(*) 50 %
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	1. Nº de animales en ADS 2. Nº explotaciones en ADS					
Evaluación	2024	Nº de animales en ADS: 166.000 Nº explotaciones en ADS: 1650				
	2025	Nº de animales en ADS: 170.000 Nº explotaciones en ADS:1700				
	2026	Nº de animales en ADS: 170.000 Nº explotaciones en ADS:1700				
	2027	Nº de animales en ADS: 170.000 Nº explotaciones en ADS:1700				
Posibles observaciones: (*) - Línea A cofinanciada hasta un 50% por la UE y en un 50% por la Comunidad de Madrid. - Línea B cofinanciada hasta un 50% por la AGE y en un 50% por la Comunidad de Madrid.						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 55.- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES EN LA COMUNIDAD DE MADRID					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456B/79909		
1. Área de competencia afectada	Artículo 10.1.f) en relación con el artículo 10.5.c) del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Dirigida a todos los sectores				
Tipos de beneficiario	Personas físicas, autónomos, Pymes				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		X
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
	OTROS				
	Breve descripción del objeto subvencionable: ayudas para la adquisición de patinetes eléctricos, bicicleta de pedales con pedaleo asistido, ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas, así como la obtención de bonos ambientales para el uso de los servicios de movilidad compartida (<i>carsharing</i> y <i>motosharing</i>) cero emisiones por el achatarramiento de turismos (categoría M1) sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico o con una antigüedad superior a diez años.				
4. Plazo necesario para su consecución	Lo que dure el ciclo de vida de los vehículos eléctricos adquiridos (patinete, bicicleta, ciclomotor o motocicleta)				
5. Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada			
	X	Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	431.327,59 €	0 €	0 €	0 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
8. Plan de acción	Modificación del Acuerdo de 21 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid de bases reguladoras, para ampliar su ámbito temporal				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	- Nº de solicitudes - Nº de concesiones - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario				
Evaluación	2024	-	Nº de solicitudes: 1 000. Nº de concesiones: 850. Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90%		
	2025				
	2026				
	2027				
Posibles observaciones:					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 75.- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBLE PARA TODOS					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456B/79909		
1. Área de competencia afectada	Artículo 10.1.f) en relación con el artículo 10.5.c) del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Dirigida a todos los sectores				
Tipos de beneficiario	Personas físicas, autónomos, Pymes				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		X
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
	OTROS				
Breve descripción del objeto subvencionable: ayudas por el achatarramiento de turismos de categoría M1 sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, así como para la adquisición de ciclos de dos y tres ruedas con pedaleo asistido, bicicletas de mano asistidas, ciclomotores eléctricos y vehículos eléctricos de célula de combustible (FCV)					
4. Plazo necesario para su consecución	Lo que dure el ciclo de vida de los vehículos eléctricos adquiridos (bicicleta, ciclomotor o de célula de combustible)				
5. Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
	X	Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	1.468.672 €	2.000.000 €	2.000.000 €	0 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
8. Plan de acción	Aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las normas reguladoras y del procedimiento de concesión directa de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	- Nº de solicitudes - Nº de concesiones - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario				
Evaluación	2024	- Nº de solicitudes: 5 000. - Nº de concesiones: 4 000. - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90%			
	2025	- Nº de solicitudes: 6 100. - Nº de concesiones: 4 600. - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90%			
	2026	- Nº de solicitudes: 6 100. - Nº de concesiones: 4 600. - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90%			
	2027				
Posibles observaciones:					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 02.- SUBVENCIONES DEL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS EN ESPECIE, A PARTIR DE 2023, PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.500 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID					
ENTIDAD COMPETENTE: ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: cuenta Gastos Excepcionales (678000)		
1. Área de competencia afectada	Artículo 26.1.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid y artículo 16.dos.2 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (servicios de saneamiento)				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Municipios de menos de 2.500 habitantes según INE 2020 que tengan suscrito con Canal convenio de incorporación y convenio de prestación de servicio de alcantarillado.				
Tipos de beneficiario	Entidades locales				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X
	OTROS 1. Garantizar el servicio de alcantarillado en el municipio en igualdad de condiciones que en el resto del territorio de la Comunidad de Madrid. 2. Mejorar la calidad del servicio prestado a los vecinos mediante la renovación de las infraestructuras de alcantarillado Breve descripción del objeto subvencionable: Subvención en especie consistente en la entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, definidas como prioridad 1 y 2, ejecutadas por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76% de su coste.				
4. Plazo necesario para su consecución	Indeterminado				
5. Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada			
	X	Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	105.000.000 €	36.000.000 €	20.000.000 €	40.000.000 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
8. Plan de acción	Realizar ajustes en planes directores, fiscalización de la Intervención General, Autorización por Consejo de Gobierno, aprobación y suscripción de convenios y comienzo de trabajos.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	-Coste de las obras de renovación del alcantarillado repercutido a los usuarios mediante la implantación de la cuota suplementaria: euros por m ³ en cada uno de los municipios. -Presupuesto ejecutado en cada municipio por anualidad. -Km de la red renovados por municipio y año				
Evaluación	2024				
	2025				
	2026				
	2027				
Posibles observaciones: Los costes son aproximados. Hay 3 municipios incorporados al Plan Sanea cuyo Plan Director está siendo objeto de actualización, lo que dificulta determinar el coste de las actuaciones. Asimismo, podría ser necesario modificar el importe de la subvención en un municipio, lo que podría retrasar la firma del convenio. En previsión de la posible incorporación de nuevos municipios a dicho Plan, se incluyen los costes estimados para 2025, 2026 y 2027. El coste de las actuaciones en estos nuevos municipios se ha determinado sobre la base del coste medio hasta la fecha, ya que se trata de municipios que aún no cuentan con un Plan Director aprobado.					

(03/15.253/24)

BOCM-20241003-26

